



RESOLUCION D.P.P. Nº RES-409-2023

USHUAIA, miércoles 28 de junio de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº E-116-2023, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA PROFESIONAL C.P. ALDANA ROMAN"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se gestiona la contratación de Servicios de la C.P. ALDANA ROMAN a fin de garantizar la prosecución de registraciones y solicitudes emanadas por el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Finanzas entre otras actividades.

Que en el adjunto 2, obra la Nota 25/2023 Letra: D.C.y P., de fecha 16/05/2023, suscripta por la Directora del área, solicitando la contratación de dicha Profesional, en la cual fundamenta la necesidad de contar con sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, indicando que la misma se encargará de evacuar las consulta o formular los informes que le sean requeridos encomendados por la Dirección Contable y Patrimonial.

Que mediante Nota Nº N-DPP-104-2023, el presidente autorizó la contratación de la locación de servicios requerida, por cumplir con las pautas que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2º de la Constitución Provincial.

Que el monto de los honorarios asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 (\$ 4.598.628,00), por el término de doce (12) meses, el cual comenzará a regir a partir del 01 de julio de 2023.

Que asimismo en adjunto 3, se ha acompañado a la Nota de pedido, la documentación acreditando los antecedentes, la idoneidad y Matrícula para contratar a la C.P. ALDANA ROMAN. consistentes en Curriculum Vitae, Título Universitario de Contador Público, Matrícula, Inscripción AFIP, Inscripción AREF, Certificados de Inscripción en PROTDF., D.N.I. y C.B.U.

Que la contratación se encuadra en el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial Nº 1.015.

Que en razón de lo expuesto, la Dirección General de Administración inició los trámites en el sistema informático financiero.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en el adjunto 16 el Volante de Imputación Preventiva Nº 200.

Que en el Adjunto 15, obra el Formulario de Solicitud de Cotización registrado bajo el N° 32

Que se difundió en el sitio de internet del Órgano Rector el Formulario de Solicitud de Cotización antes mencionado, según constancias obrantes en el adjunto 10/11.

Que con fecha 26/06/2023, presenta C.P. ALDANA ROMAN, DNI N° 38.088.117, el Formulario de Solicitud de Cotización firmado.

Que habiéndose verificado el cumplimiento, por parte de la oferente, de los requisitos exigidos en las bases de la contratación, no se detectaron deficiencias a los mismos.

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el procedimiento de selección y adjudicar la contratación directa por excepción, a la C.P. ALDANA ROMAN, DNI N° 38.088.117.

Que en adjunto 8 y 24/25, obra la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Provincial de Puertos mediante DICT-DLA-39-2023 y DICT-DLA- 50-2023.

Que en el Adjunto 21, obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, emitiendo el Informe de Auditoría Interna N° 408/2023 – D.A.I, indicando que no surgen observaciones que formular.

Que no se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N° 309/2022, en atención a lo dispuesto en el Informe Contable N° 395/2022 Apartado III - Detalle de Plan de Acción, Punto A) GASTOS inciso 2)- Control Posterior, obrante en el Anexo I de la citada Resolución.

Que la presente contratación y el gasto que de ella se derive, se encuadra en el artículo 18 inciso k) de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Provincial N° 674/11, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/2020, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 17/21 y Decreto Provincial N° 188/2023 Anexo II.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 4521/2019, de lo previsto en los artículos 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa por adjudicación simple de locación de servicios de C.P. ALDANA ROMAN. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa, con su correspondiente Formulario de Solicitud de Cotización N° 32, a la C.P. ALDANA ROMAN, DNI N° 38.088.117, por la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veintiocho con 00/100 (\$ 4.598.628,00), para la contratación de locación de servicios por el término de doce (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto por la suma indicada en el Artículo 2º del presente acto. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios, que obra en el adjunto 26.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3-30490, a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° RES-409-2023



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante “**LA DIRECCION**” representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA – D.N.I. N° 11.775.578**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto Provincial N° 4521/19 de fecha 18 de diciembre de 2019, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º, 3º 6º ss. y ccte. de la Ley Provincial N° 69, con domicilio legal en Av. Maipú N° 510, de la ciudad de Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra la Sra. **Aldana Lorena ROMAN - D.N.I. N° 38.088.117**, de profesión Contadora Pública, constituyendo domicilio especial en la calle Pedro Vargas N° 930, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: “**LA CONTRATADA**” se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de “**LA DIRECCIÓN**”, de conformidad a las actividades que le hayan sido encomendadas. Las actividades a realizar son las que se detallan a continuación:

- I. Registros presupuestarios en el portal web en la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- II. Actividades relacionadas a las registraciones contables y financieras correspondientes a los movimientos incorporados al Sistema Gen Financiero.
- III. Revisión de la información contable y presupuestaria.
- IV. Aplicación de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información.
- V. Intervención para la confección de las conciliaciones de cuentas bancarias.
- VI. Seguimiento de contribuciones figurativas remitidas al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.
- VII. Participar en la preparación, revisión, análisis y proyección de estados contables y financieros.
- VIII. Tareas necesarias para el cumplimiento de la Resolución C.G.P. N° 163/21 para la elaboración de la Cuenta General del Ejercicio.
- IX. Cualquier otra tarea presupuestaria, contable y financiera que surjan indispensable incorporar.

Siendo **“LA CONTRATADA”** dependiente de la Dirección Contable y Patrimonial de la Dirección Provincial de Puertos, bajo la modalidad para la prestación del servicio presencial de lunes a viernes de 08 a 15 horas.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **“LA DIRECCIÓN”** deberá notificar fehacientemente a **“LA CONTRATADA”** de las modificaciones estimadas.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SEGUNDA: “LA DIRECCIÓN” deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **“LA CONTRATADA”**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **“LA DIRECCIÓN”** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: Monto del contrato: El monto total convenido de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula 1º se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO con 00/100 (\$4.598.628,00)**, siendo la suma mensual fija de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$383.219,00)**, el cual deberá ser depositado por **“LA DIRECCIÓN”** en la cuenta bancaria CBU N° 2680000611000013115063, Caja de Ahorro \$ 000001311506 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **“LA CONTRATADA”**.

A los efectos del cumplimiento de esta cláusula **“LA CONTRATADA”** deberá presentar la factura correspondiente entre el 1º al 5º día hábil de cada mes, debiendo **“LA DIRECCIÓN”** a través del área que estime corresponder conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse todas las condiciones fijadas por la normativa vigente.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CUARTA: “LA CONTRATADA” se obliga a hacer conocer a **“LA DIRECCIÓN”** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante informe cada vez que le sea requerido. **“LA CONTRATADA”** no tendrá derecho a recibir de **“LA DIRECCIÓN”** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerán a **“LA DIRECCIÓN”**. **“LA CONTRATADA”** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **“LA DIRECCIÓN”** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **“LA CONTRATADA”** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **“LA DIRECCIÓN”**

QUINTA: Responsabilidad del contratado: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **“LA CONTRATADA”**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional de la contratada, **“LA CONTRATADA”** las hará saber a **“LA DIRECCIÓN”**. Asimismo **“LA CONTRATADA”** deberá poner en conocimiento de **“LA DIRECCIÓN”** toda actividad pública o privada que hubiera ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **“LA CONTRATADA”**, derecho a indemnización alguna, debiendo **“LA DIRECCIÓN”** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: de la rescisión contractual: Si **“LA CONTRATADA”** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **“LA DIRECCIÓN”** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **“LA CONTRATADA”** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **“LA CONTRATADA”** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.

SEPTIMA: duración del contrato: El presente contrato tendrá validez desde el 01 de julio de 2023 y por el plazo de doce (12) meses corridos. Sin perjuicio de ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente.

La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **“LA CONTRATADA”** deberá estar a disposición de **“LA DIRECCIÓN”**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

OCTAVA: De los pagos: **“LA DIRECCION”** abonará la suma pactada en la cláusula tercera, dentro de los diez (10) días contados a partir de la



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si esta fuera posterior. La misma se efectivizará por transferencia bancaria en la cuenta declara por **“LA CONTRATADA”**.

Para ser acreedor del pago correspondiente deberá presentar junto con la Factura “A” “C” o “M” el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia vigente al momento de la facturación y Certificado de ProTDF.

NOVENA: Cobertura para el contratado: **“LA CONTRATADA”** deberá contar con un Seguro de Accidentes Personales, cuya constancia deberá presentarse ante la D.P.P. dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el presente contrato. El plazo de cobertura del seguro requerido a **“LA CONTRATADA”** deberá cubrir el lapso previsto en la cláusula séptima.

DECIMA: Garantía de cumplimiento de contrato: **“LA CONTRATADA”** afianzará el cumplimiento del presente mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34, apartado 22, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 80/100 (\$459.862,80)**, equivalente al 10% del monto establecido en la cláusula tercera, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente.

DECIMA PRIMERA: se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservando **“LA DIRECCIÓN”** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **“LA CONTRATADA”** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario, quedando **“LA DIRECCIÓN”** exonerada de toda



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: Compensación de Gastos: “**LA DIRECCIÓN**” en el marco del cumplimiento de la ejecución de los servicios estipulados en el presente contrato de locación de servicios, se obliga a reconocer a “**LA CONTRATADA**” los gastos de traslados, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos, en que deba efectuar el mismo, y que comprenda naturalmente tareas que hacen al objeto del contrato de locación de servicios celebrado, tanto en las ciudades de Río Grande y/o Tolhuin y/o fuera de la provincia, cuando las circunstancias y complejidad de los servicios a cargo de “**LA CONTRATADA**” así lo requiera. Todo ello, previa presentación formal de los respectivos comprobantes de gastos efectuados.

DECIMA TERCERA: “**LA DIRECCIÓN**” no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause “**LA CONTRATADA**”, y/o sus cosas y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o a terceros que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente establecido que entre “**LA CONTRATADA**” y “**LA DIRECCIÓN**” no existe relación de dependencia alguna, resultando “**LA DIRECCIÓN**” ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de “**LA CONTRATADA**”, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo “Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios Marítimos e Insulares correspondientes son Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“LA DIRECCIÓN” responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros, quedando a cargo de **“LA CONTRATADA”**, en su carácter de profesional independiente.

DECIMA QUINTA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía del derecho privado.

DECIMA SEXTA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2023.

*Firmado Digitalmente por - MURCIA
Roberto Marcial Direccion
Provincial de Puertos Presidente
28/06/2023*